



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA N° 222695.

Modalidad: **MEDIANA CUANTÍA.**

RESPUESTA A OBSERVACIONES: DOCUMENTO DE CORRECCION A EVALUACION HABILITANTES PRELIMINAR.

Dependencia solicitante: **FONDO DE CONSTRUCCIONES**

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Modalidad: **MEDIANA CUANTÍA.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el capítulo 3, artículo 20 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditará por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter público.

2. OBJETO A CONTRATAR.

“ADECUACIONES PRIORITARIAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA CLINICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NARIÑO SEDE TOROBAJO”.

3. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

N°	NOMBRE DE QUIEN LA PRESENTA Y FECHA DE PRESENTACION.	OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
1	Francisco Roberto López Benavides	<p>1. Con respecto a la evaluación de la experiencia de la convocatoria en referencia se tiene que en los pliegos de condiciones fue requerida la siguiente experiencia, literal “o) EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE. <i>Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así: El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo (3) tres contratos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de infraestructura en Edificaciones especializadas en Salud y/o laboratorios y/o Clínicas veterinarias y/o en infraestructura pública en general donde se evidencie la correspondencia con el objeto de la presente convocatoria, cuyo monto mínimo sumado y expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.”.</i> Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la respuesta de las observaciones, la entidad no fue clara al suministrar la experiencia solicitada, por lo cual se entendió que para el presente proceso la experiencia requerida sería en infraestructura de tipo institucional.</p>	<p>1. El párrafo es claro y la experiencia a evaluar sobre lo observado como requisito habilitante será: <u>“infraestructura pública en general donde se evidencie _____ la correspondencia con el objeto de la presente convocatoria”</u></p> <p>2. No a lugar, Una vez revisada la Resolución 4272 de 2021, esta solicita la actualización del programa de coordinadores para aquellos que hayan realizado el curso antes de la entrada en vigencia de la misma, siendo que la profesional María</p>



		<p>2. Igualmente se solicita la revisión de la formación académica de la ingeniera MARIA FERNANDA LOPEZ ZAMBRANO, ya que los pliegos de condiciones piden como experiencia general "Certificado como Coordinador de Trabajo", el cual de acuerdo a la resolución 4272 de 2021:</p> <p>"Parágrafo 3. Todos los coordinadores de trabajo en altura deberán actualizarse en la presente norma dentro de un término máximo de doce (12) meses a partir de la expedición de la presente resolución. Los oferentes deberán diseñar el programa de actualización de coordinadores y registrarlo previamente en el aplicativo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo - DMFT. El programa de actualización de coordinadores tendrá una duración de mínima de 16 horas.</p> <p>Todos los entrenadores de trabajo en altura deberán actualizarse en esta norma, dentro de un término máximo doce (12) meses a partir de la expedición de la presente resolución.</p> <p>3. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se me permita una copia de la propuesta de TRANSFORMAR INGENIEROS SAS</p>	<p>Fernanda López Zambrano, realizó su formación el 12 de abril de 2022, no necesita dicha actualización, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.</p> <p>3. Se Publicará lo solicitado</p>
2	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO.	<p>1. REPLICA FRENTE A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE De conformidad al Pliego de Condiciones Definitivo, la experiencia que el proponente debía acreditar era:</p> <p>o) EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.</p> <p>Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:</p> <p>El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo (3) tres contratos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de infraestructura en Edificaciones especializadas en Salud y/o laboratorios y/o Clínicas veterinarias y/o en infraestructura pública en general donde se evidencie la correspondencia con el objeto de la presente convocatoria, cuyo monto mínimo sumado y expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.</p> <p>Dicha experiencia, se cumple con el contrato "OUTSOURCING PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES CUYA UNIDAD EJECUTORA ES LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO"</p> <p>De acuerdo a los términos de referencia, el contrato debe tener correspondencia con el objeto de la convocatoria, no identidad, así las cosas, dicha correspondencia se acredita con los siguientes ítems:</p> <p>Nota: presenta el oferente en su observación cuadro donde Señala el ítem, actividades que dice Udenar, numeral que aparece en el contrato de Villavicencio, unidad, cantidad.</p> <p>Al observar, y evaluar detalladamente, el contrato aportado guarda estrecha relación con el alcance de la obra que se pretende ejecutar, por lo tanto, el contrato</p>	<p>1. No ha lugar, la Universidad de Nariño solo evaluará la experiencia acreditada por los oferentes como requisito habilitante sobre los contratos que cumplan estrictamente con lo solicitado en los presentes pliegos de condiciones don se expresa literalmente: "El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo (3) tres contratos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de infraestructura en Edificaciones especializadas en Salud y/o laboratorios y/o Clínicas veterinarias y/o en infraestructura pública en general donde se evidencie la correspondencia con el objeto de la presente convocatoria, cuyo monto mínimo sumado y</p>



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

	<p>experiencia aportada la cual cumplía con todo lo establecido por la entidad (sumatoria en salarios mínimos, códigos, inscripción en RUP) y que para acreditar experiencia para este proceso el cual guarda relación con las actividades a ejecutar sea la misma entidad que ahora me diga que mi experiencia "no guarda relación con el objeto que se pretende adelantar".</p> <p>Si se revisa el contrato que fue adjudicado a mi compañía respecto a la experiencia aportada para el proceso de la CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO- BARRIO CIUDADELA, MUNICIPIO DE TUMACO, podrá darse cuenta que la experiencia aportada cumplía los requerimientos mínimos que exigió y si se evalúa de manera imparcial podrá darse cuenta que la experiencia aportada para este proceso cumple con lo mínimo que solicita la Universidad.</p> <p>2.REPLICA FRENTE A LA EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE OBRA</p> <p>En el informe de evaluación, se indica:</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato principal de Obra, en el certificado anexo a este, se evidencia, que las fechas de inicio no coinciden, por lo tanto, no se dará como acreditado por presentar inconsistencias en los documentos presentados.</p> <p>Frente a este punto, es importante resaltar lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> El contrato tuvo un error mecanográfico al omitir la palabra de febrero, situación que se aclara en la certificación adjunta y donde se certifica que la duración fue del 2 de febrero hasta el 27 de marzo de 2015, plazo que era el correcto y que se omitió en el contrato, sin que ello constituya una irregularidad que invalide la experiencia</p> <p>La presunta inconsistencia, no se constituye en una falsedad o en una anomalía, sino en la imprecisión de un término, que no tienen la virtualidad de anular la experiencia acreditada, y que no puede ser causal para no habilitar al proponente, mas aun, cuando ya se había acreditado en un oficio anterior, que se constituye en la mejor oferta que hasta el momento tiene la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, para el presente proceso contractual.</p> <p>Finalmente, parecería que la entidad a toda costa se está escudando en interpretaciones que son de conveniencia para Ustedes y no de condiciones libres y transparentes para los oferentes, y que la empresa que represento está demostrando para el cumplimiento del requisito. En ese orden de ideas, como advertí anteriormente, se encuentra un certificado (documento válido para acreditar el cumplimiento) firmado por la Representante Legal de la Clínica Miramar donde se certifica y da fe del cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>experiencia específica habilitante.</p> <p>2. No ha lugar, la Universidad de Nariño, debido a las observaciones realizadas por los oferentes que participan en esta convocatoria, realizo la Adenda N°1 con el fin de garantizar a todos el derecho de poder replicar y/o subsanar las consideraciones expresadas en la corrección de la evaluación preliminar de requisitos habilitantes publicado el 05 de diciembre de 2022 en el SECOP 2 y la página web de la Universidad de Nariño, garantizando todos los derechos a los proponentes.</p> <p>Sobre el documento presentado como certificación del contrato general, no coincide las fechas certificadas con las establecidas en el contrato, ni de las emitidas en la certificación del Director de Obra. Por lo tanto, para la Universidad este documento impide la evaluación objetiva y no será avalado para cumplir con lo solicitado en el literal s) CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO – DIRECTOR DE OBRA.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene el requisito solicitado como NO CUMPLE</p> <p>3-Se remitirán al correo del solicitante.</p>
--	---	---



		<p>3. Publicación de la totalidad de los documentos aportados antes del cierre del proceso donde se pueda evidenciar la hora de recepción.</p> <p>4. Publicación de las subsanaciones que se hicieron frente al 1 informe emitido por la entidad donde se pueda evidenciar la hora de recepción.</p> <p>5. Publicación de todos los documentos que los oferentes presentamos para asignación de puntaje donde se pueda evidenciar la hora de recepción</p>	<p>4- Se remitirán al correo del solicitante.</p> <p>5- Se remitirán al correo del solicitante.</p>
--	--	--	---

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2022, por el Comité Técnico Evaluador.

PARA LO JURÍDICO.

LIZETH CAROLINA PÉREZ TORO

Abogada adscrita al Departamento de Contratación de la universidad de Nariño.

PARA LO TÉCNICO.

JUAN JAFETH ARGÓTHY DIAZ

Arquitecto – Coordinador de Supervisión Fondo de Construcciones – Universidad de Nariño.

JUAN JOSÉ GONZALEZ PANTOJA

Ingeniero Apoyo en Supervisión Fondo de Construcciones Universidad de Nariño.

JUAN MAURICIO URBANO

Profesional arquitecto adscrito al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño.